

año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, S. Ira. S. de R. I. N° 20938 para 1949”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Manuel Emilio Nanita,

Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2035, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. N° 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2035.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$ 5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$ 5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña Batista;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 23 de mayo de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Alfredo Piña y Batista, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas, N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Alfredo Piña y Batista, dominicano, mayor de edad, industrial, casado con la señora Ana Julia Martínez de Piña, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 286, serie 56, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 716 para el corriente año, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor Alfredo Piña y Batista el siguiente inmueble, ubicado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, que forma parte del Distrito Catastral N° 9 (nueve):

Parcela núm. 3 (tres) Provisional, del Distrito Catastral N° 9 (nueve) de la común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, sitio de Barranca, con todas sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 27 (veintisiete) Hectáreas, 82 (ochentidos) Areas, 61 (sesentiuno) Centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: Al Norte, ciudad de San Francisco de Macorís (D.C. N° 1); Al Este, Ferrocarriles Unidos Dominicanos, Ramal Macorís, Jina; Al Sur, Lucas Flores y Nicomedes Paredes V.; Al Oeste, Nicomedes Paredes V., y el Camino de El Pozo, que la separa de Juan E. Florimón, Sucesión de Domingo Ferreras y J. G. Ortega.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 480, expedido a su favor en fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Alfredo Piña y Batista, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Ha sido convenido entre ambas partes contratantes, que, por un término de dos años, el ESTADO DOMINICANO, usufructuará de las mejoras de este inmueble vendido por él, las cuales son usadas actualmente por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para Estación de Monta y Remonta y otros fines.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdos.) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Alfredo Piña y Batista.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 3672, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315 para el corriente año, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de Identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año. (Fdos). Carlos Andreoni Gaspar, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, y Alfredo Piña y Batista, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fé.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula No. 5783, S. 1ra. S. de R. I. N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2036, que modifica la tasa postal para las cartas y tarjetas cartas.— G. O. Nº 6955, del 2 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2036.

UNICO.— Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474, del 22 de febrero de 1938, reformado por la Ley Nº 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de pesc, las tasas para el servicio interior, el servicio